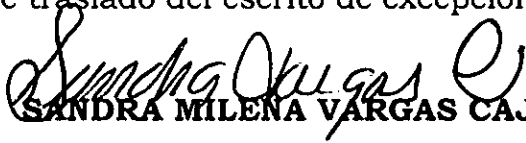


Hoy 22 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2020-00036-00 informando que venció el término de traslado del escrito de excepciones. Para proveer.


SANDRA MILENA VARGAS CAJICÁ

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	157624089001-2020-00036-00
Demandante:	MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR
Demandado:	VICTOR JOSUE RIVERA ESPITIA

Sora, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionada propuso excepciones de mérito, del cual se corrió traslado a la parte ejecutante, quien vencido el término no efectuó pronunciamiento alguno y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

1. Señálese el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia concentrada de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la cual se agotaran las etapas procesales que a continuación se relacionan:

- a. Procurar la conciliación entre las partes.
- b. Efectuar el saneamiento y control de legalidad de las etapas procesales previas.
- c. Escuchar a las partes en interrogatorio que absolverán con antelación a la fijación del litigio.
- d. Fijación del litigio
- e. Práctica de pruebas.
- f. Presentación de alegatos de conclusión.
- g. fallo.

Cítense a las partes y sus apoderados. Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones según el caso, y dará lugar a la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

2. Igualmente, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se consideran las siguientes:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

2.1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y EXCEPCIONANTE.

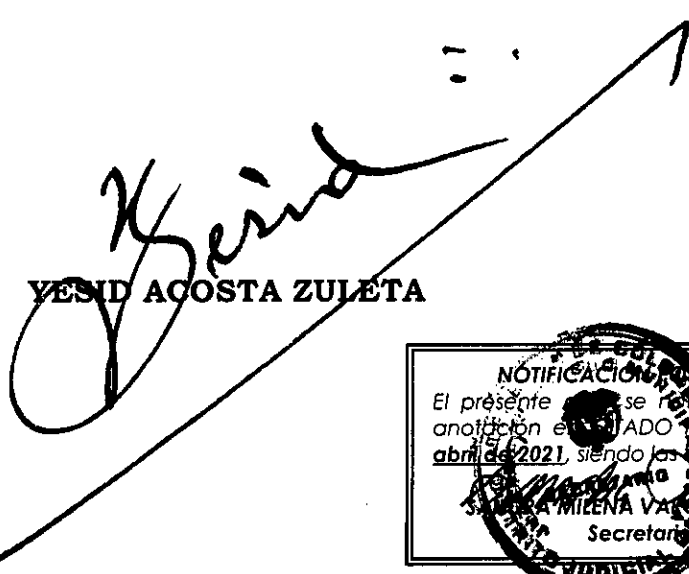
2.3. PRUEBAS DE OFICIO

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétense el interrogatorio de parte del demandante **MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR** y el demandado **VICTOR JOSUE RIVERA ESPITIA**, quienes deberán comparecer a este Juzgado, para que en la referida audiencia y bajo la gravedad del juramento, depongan conforme a los hechos de la demanda, su contestación y demás aspectos de interés para el proceso, según interrogatorio que le formulen las partes y el Despacho en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

